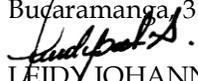




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO a continuación de Verbal - Divisorio
Radicado: 2013-00248-02
Demandante: Wilson Chaparro Valero
Demandado: Marcolino Espinosa Suarez
Auto: Sustanciación

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, 3 de agosto de 2022


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra pendiente de pronunciamiento solicitud presentada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, con oficio 2481 calendado el 30 de junio de 2022, en el que requiere información del estado actual de la medida cautelar de embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado WILSON CHAPARRO VALERO; orden proferida en auto de fecha 15/02/2017 por el Juzgado de origen (JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA), comunicado a dicha sede judicial mediante el oficio No. 0518 del 15/02/2018 y recibido por ésta el 26/02/2018.

Revisado el instructivo se evidencia que dentro del ejecutivo a continuación adelantada para el cobro de los honorarios del perito, con auto del 24 de agosto de 2018, se ordeno tomar nota del embargo de remanente, decretado y comunicado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga (archivo 001Medidas, carpeta 000CuadernoPrincipal, expediente digital); solicitada la terminación de las actuaciones, esta fue decretada con providencia del 10 de marzo de 2021, en la que se ordeno el levantamiento de las mediadas, con la advertencia que dejaban a disposición del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad para el proceso que allí se adelanta contra WILSON CHAPARRO VALERO de conformidad al embargo de remanente decretado (archivo 004, carpeta 000CuadernoPrincipal, expediente digital).

En obediencia a lo ordenado en el auto de terminación, el 21 de junio de 2021, se hizo envío del oficio No 317, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zapatocha (archivo 011, carpeta 000CuadernoPrincipal, expediente digital), entidad que registra la cancelación de la medida a ordenes de esta célula judicial, dejando registrado en la anotación No. 17, que el embargo de cuota continuaba vigente por embargo de remanente por cuenta del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga (archivo 007, carpeta 001EjecutivoCostas, expediente digital).

Visto el instructivo se constata que por Secretaría se omitió librar las comunicaciones al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, para comunicar lo resuelto en auto de terminación del 10 de marzo de 2021. Por tanto, se dispone oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de

Sentencias de Bucaramanga, informando el trámite surtido como consecuencia del embargo de remanente y que la cautela se encuentra a disposición del proceso radicado 68001400302720180002201, que en la actualidad se trámite en ese despacho judicial; acompañando copia del auto de terminación del proceso, y la comunicación del certificado de libertad y tradición presentado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Zapatoca.

NOTIFÍQUESE



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **16 de agosto de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.**